

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSÉ HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669				
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS				
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	Código	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4143.018.26.016 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT. 800.183.798 – 5

RECTORA: IDENTIFICACION: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. No. 31.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL
Establecimiento de Comercio FERRETERIA SERVIMAX
NIT 16.709.424 – 2.

PLAZO DE EJECUCION: El término de duración será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte.

OBJETO: Suministro de elementos de ferretería e hidráulicos para la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, representada legalmente por la Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.18.31.2.002 de 22 de enero de 2026; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL** con establecimiento de comercio **FERRETERIA SERVIMAX** con NIT 16.709.424-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que, con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSÉ HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669					
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS					
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	Código		

estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** La Institución Educativa, requiere que la comunidad educativa a su servicio cuente con recursos físicos adecuados y tecnología apropiada, así como con los elementos necesarios, para prestar de manera idónea, eficaz y eficiente el servicio. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 4143.18.31.2.002 de 22 de enero de 2026. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de suministro; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Suministro de elementos de ferretería e hidráulicos para la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.

ITEM	producto	Cant	v.uni
1	Candado Tipo Aleman 800 50mm Yale	unidad	1
2	Cemento blanco x kilo	kilo	1
3	Cheque de cortina de 1/4	unidad	1
4	Cheque de cortina de 3/4	unidad	1
5	Cinta Impermeabilizante Topex 20x10m Foil Liso	unidad	1
6	Cinta negra aislante 20m	rollo	1
7	Discos de corte metalico 1/4	unidad	1
8	Estuco plastico para exteriores	Cuñete	1
9	Flanche M.H. Adaptador Tanque De Agua 1/2Pulg	unidad	1
10	Flanche M.H. Adaptador Tanque De Agua 3/4Pulg	unidad	1
11	Lijas # 80	unidad	1
12	Lijas #120	unidad	1
13	Limpiador PVC 1/4	unidad	1
14	Llaves para jardín Grival	unidad	1
15	Pegante PVC 1/4	unidad	1
16	Pintura 2 en 1 Blanco Brillante	Galon	1
17	Pintura Azul Caribe Brillante	Galon	1
18	Pintura Blanca Vinilo Tipo 1 para exteriores	Galon	1
19	Sellador Poliuretano	unidad	1
20	Tapon de rosca 1/2	unidad	1
21	Tapon de rosca 3/4	unidad	1
22	Tapon liso 1/2	unidad	1
23	Tapon liso 3/4	unidad	1
24	Thiner	Galon	1
25	Unión Universal Lisa En PVC De 1-1/2 Pg	unidad	1
26	Unión Universal Lisa En PVC De 3/4 Pg	unidad	1
27	Válvula de Llenado Fluidmaster para sanitario 7/8"	unidad	1
28	Válvula Regulacion	unidad	1
29	Válvula salida tanque 26 cm	unidad	1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSÉ HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS			
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	

30	Válvula salida tanque 30 cm	unidad	1
31	Varilla corrugada acero 3/8 x 6 metros 5	metros	1

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa se obliga a: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado.2.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3.) Las demás que legalmente corresponda. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución Educativa a: 1) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por la Institución Educativa. 2). Garantizar la calidad de los bienes adquiridos. 3) Responder por los vicios redhibitorios y ocultos y saneamiento por evicción. 4) Reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido, en un término no mayor a dos (2) días, contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor. La reposición o sustitución de los bienes, en ningún caso representará costo alguno para la Institución Educativa Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por la Institución Educativa, a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega. 5) Presentar todos los documentos previos que de conformidad con el Manual de Contratación y las normas legales se requiera para la iniciación del contrato. 6) Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994, Ley 760 de 2002), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a la seguridad social , y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 7). Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 8). Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9). Mantener durante el término de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos. Los precios de la propuesta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista.10). Efectuar la entrega de los productos objeto del contrato debidamente empacado en las cantidades señaladas en el presente contrato. 11). Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 12.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/cte., utilizando la modalidad de TRACTO SUCESIVO pagaderos de acuerdo a los materiales facturados o cobrados mensualmente de acuerdo a las obligaciones ejecutadas; para el pago se requerirá. 1) Informe recibido a satisfacción 2) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura. 3) Presentación pago de seguridad social de los meses que dure el contrato en ejecución. 4) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSÉ HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669					
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS					
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	Código		

modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION: CLAUSULA QUINTA. - DURACION:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en normatividad vigente. **SEXTA. – PRORROGA:** Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1º por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentará durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSÉ HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669				
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS				
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	Código	

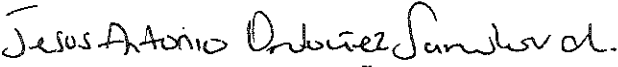
se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Propuesta Económica 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 3.) Fotocopia del RUT. 4.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría, Certificado judicial, medidas correctivas, inhabilidad por Delitos Sexuales, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos. 5) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 6.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 7.) Estudios Previos. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal Materiales y suministros institucionales y actividades pedagógicas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000023 de fecha 19 de junio de 2026. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA “JOSE HOLGUIN GARCES” NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669					
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATOS					
	Versión: 2.0	Fecha:02/01/2026.	Pág.	Código		

Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


ADRIANA ORDOÑEZ MÉJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.


JESUS ANTONIO ORDOÑEZ SANDOVAL
Establecimiento de Comercio
Ferretería Servimax.
Contratista

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.